



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ  
Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2019-01139-00

Se incorpora al expediente, la constancia de diligenciamiento del oficio que comunica la medida de embargo, visible a folio 11-12, en el mismo sentido se incorpora el reporte de abono que realizó la demandada a la parte activa por valor de \$1.000.000, el pasado 04 de diciembre de 2019, el cual se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Como quiera que no quedan medidas pendientes por materializar, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por activa el 06 de agosto de 2020, se accede al cambio de dirección para efectos de la diligencia de notificación, por lo tanto, debe dar estricto cumplimiento al artículo 290 y ss. Del C. G del P., es decir, debe iniciar con el envío de la citación para efectos de notificación personal, lo anterior debe ajustarse a las disposiciones del artículo 291 *ibídem*. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 109  
fijado hoy 01 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

RADICADO N°. 2019-1139

**JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14dd0496d5f9b1d844340861854e6d6585d6d580bd5e74989d405772b425b  
b62**

Documento generado en 30/06/2021 02:00:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**